



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de ABRIL de 2020 - Año 16 - N°455

DECRETO N° 0262-SLyT-2020 SAN LUIS, 12 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y la prórroga de sus disposiciones hasta el día 12 de abril de 2020, mediante Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° Inc. g de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad. El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en ésta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de éstos objetivos, en coordinación con los programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en ésta materia.";

Que el Art. 79° de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A tales fines asumirá derechos y obligaciones en el área de la salud, consistente en la definición de políticas, planificación, programación y evaluación de las acciones, para la promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud, coordinando con el nivel provincial y nacional ...";

Que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que mediante Decreto N° 1819-JGM-2020 y 2021-JGM-2020, el gobierno de la provincia de San Luis adhirió a las disposiciones nacionales contenidas en los Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante Decreto N° 0184-SLyT-2020 y Decreto N° 0221-SLyT-2020 a las disposiciones de los mismo a efectos de cumplir y hacer cumplir lo allí dispuesto;

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública;

Que los Decretos dictados por el Presidente de la Nación se realizaron con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que en tal sentido, Presidencia de la Nación dictó el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE, prorrogando, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado a su vez por el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE de Presidencia de la Nación, mediante el cual se prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, dictada por Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y prorrogada por Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE.-

Art. 2°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda, el señor Secretario de Servicios Públicos, el señor Secretario de Infraestructura, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -
FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI
SECRETARIO DE GOBIERNO

VICTOR JOSÉ ALBERTO CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SERGIO MIGUEL CALDERON ARCHINA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO

